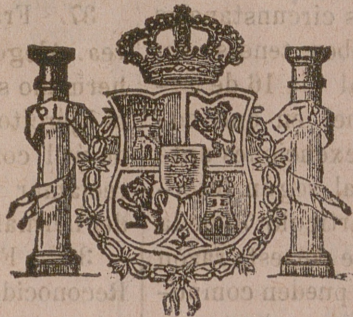


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA  
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.  
Anuncios 0'25 id. id. línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 1.º del actual.

Presidencia del Excmo. Señor Gobernador civil.

Se acordó:  
Conceder quince días de licencia para asuntos particulares á los maestros de Calahorra, Viniestra de Arriba y Rabanera, D. Martín Sáseta, D. Basilio Fernández y D. Felix Ortún, respectivamente.

Quedar enterada de haber sido nombrado maestro interino de Carbonera, D. Antonio Gonzalez y de haberse celebrado exámenes con satisfactorios resultados en la escuela pública de niños de Tudelilla que dirige D. Felipe Pastor, en veinte de Junio último.

Cursar al Rectorado del distrito con informe favorable, una exposición de D. Victor Viguera, maestro de Las Ruedas de Enciso, en la que solicita autorización para cursar tercer año de la carrera del Magisterio, en el académico próximo, en la Escuela Normal de esta capital, y el expediente de permuta de sus respectivas escuelas incoado por las maestras

de Tricio y Lardero D.ª Herme-regilda y D.ª Tiburcia Bueno.

Elevar al mismo Centro de conformidad con lo propuesto por la Inspección del ramo, una exposición del Ayuntamiento y Junta Municipal de Pradillo de Cameros, solicitando la supresión de la escuela pública por haberse creado otra de fundación particular, el expediente instruido á D. Francisco Reinares, maestro de Poyales por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales y las propuestas unipersonales formadas por esta Corporación para proveer la escuela de párvulos de Calahorra las elementales de niños de Nájera y Bergasa y las incompletas de Luezas, Perolasco y Carbonera, anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 22 de Mayo próximo pasado, á favor de los aspirantes D. José Alcay, D. Pedro Alesanco, D. Galo de los Santos, D. Nazario Solanas, D. Gabino Eguizabal y D. José Blanco, correlativamente.

Nombrar maestra para dirigir interinamente una de las escuelas de niñas de Cervera (sustitución) á D.ª Felisa Zapatel y de la de Mansilla á D.ª Carlota Casas.

Declarar visto un oficio de D. José Oca, maestro que fué de Aldeanueva de Cameros de fecha 16 de Junio último finado, otro de los patronos de la misma Aldea de quince de dicho mes.

Trasladar á D. Pedro Ducha, maestro que fué de Ventrosa, una comunicación del Alcalde de expresado pueblo, ordenándole que en término de quince días entregue á dicha autoridad los objetos que repetida comu-

nicación indica y las cantidades que por el concepto de material no justifique haber invertido legalmente.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil, en vista de la exposición que acompaña promovida por el Ayuntamiento de Lagunilla, que procede manifestar á la Corporación de que se trata, gestione en un breve plazo el pronto ingreso de las cantidades que por el concepto de instrucción primaria se halla adeudando del actual año económico, trascurrido el cual, debe exigirse á la misma la responsabilidad consiguiente.

Remitir á D.ª Juana Saenz, maestra de Navarrete, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, previniéndole sea devuelto por ella en el improrogable término de cinco días.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo en una exposición de la maestra de Alesanco de 30 de Mayo del corriente año.

Ordenar al Alcalde de Herramélluri satisfaga al maestro 125 pesetas que se le adeudan por haber desempeñado la escuela de adultos en el ejercicio de 1885 á 1886.

Oficiar al Illmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, con el fin de que se sirva acordar lo que estime más procedente, para conseguir á la mayor brevedad la resolución del expediente que se instruyó á Doña Francisca Morales, maestra que fué de Enciso, y el relativo á la provisión de una de las escuelas públicas de niños de Calahorra.

Tramitar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una exposi-

ción de varios maestros de esta provincia, en la que solicitan se sirva resolver sobre las propuestas que con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero de 1883, se formularon, haciéndole constar que en el mismo caso que los que la suscriben se encuentra D. Felipe Pastor, maestro de Tudelilla.

Trasladar al Excmo. Gobernador civil un oficio de los maestros de Arnedillo reclamando haberes del ejercicio económico corriente, para que se sirva obligar al Ayuntamiento á que con la mayor urgencia ingrese lo que adeuda en la caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.

Dar las gracias al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital por la deferencia guardada á esta Junta, invitándole á que asista á presenciar los exámenes de los niños concurrentes á la escuela práctica agregada á dicha Normal, nombrando al efecto una comisión compuesta de los señores vocales D. Miguel de Pujadas y D. Antonio Andrés del Villar para que representen á esta Corporación en aquel acto, que tendrá lugar el día 12 del actual á las 9 de su mañana.

Aprobar, de acuerdo con lo informado por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, los presupuestos de material de escuelas del año económico de 1886 á 1887.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo, como resultado de la visita girada á varias escuelas de esta provincia con fechas 22 de Mayo, 3 y 30 de Junio próximos pasados, obligando al Ayuntamiento de Ezcaray á que proporcione buenos locales para las escuelas de las aldeas de Turza

y Urdanta y á que entregue al maestro de Zalduerna las cantidades que se le adeudan por material: Excitando el celo de la maestra de Valgañón manifestándole que dentro de seis meses se girará visita extraordinaria á su escuela y que si la enseñanza no se halla á la altura que corresponde á su categoría, se procederá á lo que hubiere lugar, y al Alcalde de Zorraquin el disgusto con que esta Corporación se ha enterado de la no comparecencia de la Junta local al acto de visita girada por el Sr. Inspector á la escuela del pueblo mencionado y que de repetirse á estos hechos se exigirá la responsabilidad consiguiente. Excitar también el celo de las maestras de Santurde, Hervías y Bañares en el mismo sentido que á la de Valgañón, así como á D. Primo Eguren, maestro interino de una de las escuelas de Nájera, participando al Excmo. Sr. Gobernador civil lo referente á la reinstalación de los locales-escuelas de Hervías en un edificio del cual se trasladaron á los actuales por creerlo ruinoso, para que lo tenga presente el Sr. Arquitecto provincial al ser por él reconocidos.

Se dió por terminado el acto.  
Logroño 14 de Julio de 1886.

*El Gobernador Presidente,*  
**Nicanor Rivas**

*El Secretario,* Román Zuazo.

**Comisión provincial.**

Sesión de 15 de Octubre de 1885.

*(Continuación)*

10. Manuel Berdonces Jiménez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo: Examinados los expedientes justificativos, oídos los interesados. Resultando que el padre ha sido declarado impedido para el trabajo en el reconocimiento practicado ante la Comisión provincial: Resultando que si bien el padre tiene otros cuatro hijos, dos se hallan casados y son pobres y otros dos son menores de 17 años: Resultando que el producto líquido en renta de sus bienes asciende tan solo á la cantidad de 135 pesetas 72 céntimos: Resultando que Marcial Berdonces, padre del mozo, se dió de baja en su industria de tablero en 24 de Agosto próximo pasado, por cuya industria habia satisfecho anteriormente la cuota anual de 23 pesetas 10 céntimos: Resultando que el mozo vive en compañía del padre á cuya subsistencia atiende;

Considerando que las circunstancias de una excepción deben tenerse en cuenta con relación al día 16 de Setiembre; esto es aquel en que comienza el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, según determina la regla 11.ª, artículo 70 de la ley: Considerando que por esta razón al padre del mozo no pueden computarse los beneficios ó productos de su industria de tablero: Considerando que el padre debe ser reputado pobre en atención al escaso producto de sus bienes: Considerando que el hijo es único en sentido legal: Considerando se justifica que el mozo atiende al sostenimiento del padre, quien es considerado impedido para el trabajo: Vistos el caso 1.º, artículo 69 y reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y la ya citada 11.ª del 70, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio al referido mozo.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo puede interponerse recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

14. Pedro Pelaez Gil. Alegó defecto físico y fué reclamada su medición. Reconocido, fué declarado útil. Medido, fué declarado corto para activo.

15. Valentín Vidorreta Munilla. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia habida entre los Facultativos que le reconocieron ante el Ayuntamiento, por D. Donato Hernández, le consideró apto para el trabajo. No teniendo aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se revocó el acuerdo de la Corporación municipal declarando sorteable al mozo.

17. Marcelino Lopez Vidorreta. Reconocido, fué declarado útil.

18. Alejo Diaz Cruz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

31. Angel Cambero Virto. Voluntario. Se acordó ordenar al Alcalde manifieste el cuerpo en que sirve el cual no se expresa.

33. Francisco Calahorra Diez. Alegó defecto físico y ser hijo único de padre impedido y pobre, siendo declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicionalmente. Reconocido el padre por D. Evaristo Fontana y D. Luis Sanchez le consideraron apto para el trabajo. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia habida con los Facultativos del Ayuntamiento por D. Donato Hernández, le consideró impedido para el trabajo: Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo.

37. Francisco Javier Gómara, Varea. Alegó defecto físico y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente. Se acordó reclamar certificado de existencia del hermano.

38. Francisco Caballero Pérez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente.

41. Juan Carrillo Yoldi. Reconocido, fué declarado útil.

42. Baltasar Vidorreta Ochoa. Reclamada su medición. Tallado, fué declarado corto para activo.

43. Gregorio Ruiz Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

**CIHURI.**

1.º Juan Uriarte Valgañón. Pendiente de resolver la excepción de tener un hermano sirviendo en el Ejército. Se acordó ordenar al Ayuntamiento admita las informaciones que deseen intentarse para justificar que la madre del mozo es pobre, concediendo término hasta el 24 del corriente, en cuyo día se resolverá definitivamente la excepción.

**FONZALECHE.**

7. Eulogio Alaigar Junquera. No habiéndose presentado los interesados, se acordó requerirles para que lo verifiquen el día 24 del actual en cuyo día se resolverá la excepción alegada por el mozo y se oirá tanto á los interesados en pró como en contra.

**ANGUIANO.**

6. Ruperto Ibañez Saez. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción que alegó de ser hijo único de viuda pobre. Resultando que el producto líquido en renta de los bienes de la madre es valorado en 399 pesetas por lo que á juicio de esta Comisión provincial no puede ser reputada pobre, se acordó declarar sorteable al mozo y que se comunicara el acuerdo al Alcalde para que lo notifique á los interesados.

Se suspendió la sesión trasladándose la Comisión provincial en unión del personal necesario á la estación férrea de Recajo, línea de Tudela á Bilbao, con el fin de practicar el juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento de Calahorra.

En la estación férrea de Recajo y siendo la hora de las once y media de la maña, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Señores Diputados, Secretario, Facultativos y Talladores anteriormente consignados, procediéndose á practicar el juicio de exenciones en los mozos comprendidos en el alistamiento de

**CALAHORRA.**

2. Hilario Jesús Madorran Sube-

ro. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

3. Pedro Lorente Basti. Alegó defecto físico. Se acordó ordenar al Alcalde de Calahorra le requiera para su presentación el día 30 del corriente.

5. Ricardo Herce Gutierrez. No presentándose, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

14. Isidoro Miranda Herce. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

16. Celestino Escorza Catalan. Reconocido fué declarado inútil totalmente.

20. Pedro Madorran Bermejo. Expuso tener un hermano en el Ejército Visto un certificado haciendo constar que su hermano Bernabé sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Filipinas se acordó declarar exceptuado del servicio activo.

31. Cirilo Cristobal Antoñanzas. Reconocido fué declarado inútil totalmente.

32. Félix Cipriano Medinaveitia Vivanco. Alumno en la Academia de Ingenieros. Se acordó reclamar certificado de existencia.

34. Eusebio Federico Mendoza Lopez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado sorteable con reclamación. Resultando que el mozo es hijastro y no hijo de la persona á cuyo favor se alega la excepción: Considerando que la excepción señalada en el párrafo 2.º, art. 69 de la ley, tan solo se refiere á los hijos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando sorteable al mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer contra este acuerdo recurso de nulidad.

35. Felipe Acereda Antoñanzas. Reconocido fué declarado útil.

36. Jacinto Diaz Perez. Reconocido fué declarado útil.

38. Eustaquio González Estéban. Alegó tener un hermano pendiente de embarque por haberle correspondido en suerte servir en los Ejércitos de Ultramar. Se acordó reclamar certificado de existencia.

44. Simon Adan Ibañez. Voluntario, se acordó reclamar certificado de existencia.

45. Eustaquio Jimeno Marzo. Expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación. Resultando que el padre es sexagenario: Resultado que el producto líquido en renta de sus bienes es de 129 pesetas 82 céntimos. Visto el acuerdo del Ayuntamiento fundado en que es público y notorio que el padre del mozo puede ganar un jornal de dos reales en su oficio de Herrero, por lo que y teniendo en cuenta el producto de sus bienes no debe ser reputado pobre: Considerando que el padre es sexagenario, se reputa en iguales circunstancias que el impedido para

el trabajo, según expresa el apartado 2.º, regla 6.ª, art. 60 de la ley de reclutamiento: Considerando que esta presunción es de carácter legal y por lo tanto no puede ser destruida por prueba contraria: Considerando que el padre debe ser reputado pobre en atención al escaso producto de sus bienes, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo.

50 Eugenio Solana Marin. Alegó tener un hermano en el Ejército y ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

51. Donato Martinez Barranco Oliván. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

53. Estéban Navas Solana. Reconocido, fué declarado útil.

55. Emilio Fernandez Perez. Reconocido fué declarado útil.

60. Emilio Gil Arpón Voluntario. Se acordó reclamar certificado de existencia.

62. Emilio Izquierdo Ortiz Lanza-gorta. Expuso ser hijo único en sentido legal de viuda pobre y fué declarado sorteable con reclamación. Visto el acuerdo del Ayuntamiento en que sin instruir expediente declara sorteable al mozo por no considerarle hijo único, pues de esta cualidad le priva un hermano que pertenece á Congregación religiosa, se acordó ordenar al Ayuntamiento admita al mozo todas las informaciones que desee practicar para justificar la excepción expuesta, concediendo término hasta el 24 del corriente, en cuyo día esta Corporación entenderá en el acuerdo que tiene dictado el Ayuntamiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 16 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

Urbiola.

Alonso.

Argaiz.

Secretario accidental.

Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Núm. 19. Cecilio Ruiz Brieva. Visto un certificado en el que se ha-

ce colstar que su hermano Miguel sirve por su suerte en el Ejército fué exceptuado.

CUZCURRITA.

16. Arsenio Diez Arce. Justificado como el anterior, respecto á su hermano Vicente fué exceptuado.

SANTA EULALIA.

1.º Juan del Pozo Ochoa. Justificado igualmente respecto á su hermano Francisco fué exceptuado.

ARNEDO.

9. Antonio de Blas Ruiz Zuazo. Probado que su hermano sirve por su suerte en el Ejército, fué exceptuado.

QUEL.

Núm. 10. Bonifacio Tomas Martinez. Justificada la existencia de su hermano Pedro en el Ejército, fué exceptuado.

BERGASILLAS.

Núm. 4. Lucio Miranda Jimenez. Justificó que su hermano Niceto sirve por su suerte en el Regimiento Dragones de Numancia; pero apareciendo tiene dos hermanos mayores de 17 años, de estado casados, se acordó prevenirle que para el día 24 del actual presente expediente justificativo de la pobreza del padre.

TUDELILLA.

Núm. 6. Salustiano Royo Ortega. Por medio de certificado se prueba que su hermano Fermin cubre plaza en el Ejército por su suerte y en su vista se acordó declararle exceptuado.

AUTOL.

Núm. 7. Gregorio Bermejo Hernández. Justificada la existencia de su hermano León en el Ejército, se acordó declararle exceptuado.

VILLAR DE TORRE.

Número 4. Hermenegildo Royo Martinez. Probada la existencia de su hermano Pedro en el Regimiento Infantería de Bailén, se acordó declararle exceptuado.

LOGROÑO.

Núm. 160. Cándido Saez de Valluerca y Alegria. Justificó que su hermano Félix sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao; pero apareciendo tiene un hermano mayor de 17 años, de estado casado, se acordó prevenirle que para el día 24 del actual presente expediente justificativo de la pobreza del padre.

EZCARAY.

Número 1. Tomás Untoria Oteo. Justificada la circunstancia de que su hermano Florentino sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado.

BAÑARES.

Núm. 11. Félix Aguiñiga Lerma. Justificó como el anterior que su hermano Manuel sirve en el Regimiento Dragones de Numancia y fué exceptuado.

SANTURDE.

Número 6. Eugenio Sierra Villanueva. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y que aunque tenía otro mayor de 17 años éste había fallecido hacia años en un hospital de Francia: Justificados ambos extremos, el primero por medio de certificado expedido por el Jefe del Regimiento Dragones de Numancia en el que se hace constar que su hermano Lucas sirve por su suerte en el mismo, y el segundo por certificado expedido por el Alcalde de Castres, visado debidamente por el Presidente del Tribunal civil y legalizado por el Sr. Vice-Consul de España en Toulouse, se acordó declararle exceptuado.

HERRAMELLURI.

Número 3. Marcelo Santa Maria Ranedo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército Visto el certificado; Resultando que el soldado que sirve en el Ejército es hermanastro del mozo puesto que es hijo del esposo en segundas nupcias de su madre. Considerando que esta excepción solo aprovecha á los hermanos legítimos, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado sorteable.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 17 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de su mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados:

Alonso.

Urbiola.

Argaiz.

Secretario,

Fariás.

Facultativos.

D. Pedro Alfaro.

« Martiniano Arenillas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

NAJERA.

Número 3. Ricardo Iturriaga Hernández. Justificada la excepción que alegó de tener otro hermano llamado Jacinto, que sirve por su suerte en la Brigada de Obreros de Admi-

nistración militar, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

VILLAVERDE.

Numero 1. Hermenegildo Ojeda López. Resultando que el hermano llamado Ignacio sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Cuenca: Resultando probada la excepción se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Hermenegildo Ojeda.

URUÑUELA.

Numero 2. Blas Hervías Sáez. Resultando que el hermano llamado Julián sirve por su suerte en el Regimiento Caballería de Numancia: Resultando que al padre queda otro hijo casado; pero aquel justifica su padre, careciendo en absoluto de bienes: Vistos el art. 69, caso 10 y regla 9.ª del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

SANTURDEJO.

Numero 4. Cándido Aransay Vitores. Pendiente de Comprobación. Reconocido, fué declarado útil.

ALFARO.

Numero 1. Pedro José Rodriguez Ezquerro.

23. Lorenzo Sáez Marco. Pendiente de comprobación. Reconocidos fueron ambos mozos declarados inútiles.

Primer reemplazo de 1885.

LOGROÑO.

Numero 51. Hermógenes Bujanda Sor. Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Gobernador en la que trasmite la Real orden por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión y se declara soldado con destino al servicio activo á dicho mozo. En su consecuencia, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante Jefe de la Caja de Recluta para que el mozo Bujanda Sor sea llamado al servicio activo y sea dado de baja el núm. 98 Ubaldo Pan Huelto, el cual por resultar excedente de cupo debe pasar a situación de recluta disponible.

Interpuesto recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Eleuterio Herce Sáez, natural de Tudelilla, comprendido en el alistamiento para el 2.º reemplazo, se acordó remitir el recurso á informe del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado, cuidando de acompañar copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con relación al expresado mozo.

Interpuesto recurso de apelación por Prudencio Prado contra el fallo por el que fué declarado mozo sorteable su hijo Pedro Prado Jiménez, núm. 23 del alistamiento de Najera, se acordó remitir el recurso á infor-

me del Ayuntamiento, previniéndole lo emita con la mayor urgencia y en pliego separado, cuidando de acompañar copia certificada de la fecha en que se notificó al interesado el acuerdo apelado y de la certificación facultativa respecto al reconocimiento del padre. Al mismo tiempo, se acordó rogar, al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia se sirva remitir certificación que acredite la riqueza imponible con que figura el referido Prudencio Prado Lerena.

Resultando por el Alcalde de Arenzana de Abajo en oficio fecha 5 de corriente y recibida en la Secretaría de esta Corporación con fecha 10 un recurso de apelación interpuesto por D.<sup>a</sup> Catalina Torres Salinas para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el fallo de esta Comisión provincial que declaró mozo sorteable á un hijo de la recurrente, comprendido con el núm. 5 en el alisamiento de dicho pueblo y llamado Juan de la Cruz Fernández Torres: Considerando que los recursos que se interpongan contra los fallos que dicten las omisiones provinciales en materia de reemplazos, deberán establecerse ante dichas Corporaciones, según determina el apartado 1.<sup>o</sup> art. 11.<sup>o</sup> de la ley de Reclutamiento vigente: Considerando que hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comisión, se acordó no dar curso al recurso de que se ha hecho referencia y comunicarlo así á la recurrente.

Obtenida la relación nominal de los dueños y fincas á quienes á de afectar la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, en jurisdicción de dicha ciudad, ha sido confrontada con la que se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 24 de Mayo próximo pasado, apareciendo hallarse conforme con la que rectificada se remitió al Sr. Gobernador civil el día 15 de dicho mes, y no haciéndose notar en la comunicación de remisión del Alcalde se haya presentado ante su Autoridad ninguna reclamación en el término concedido, se acordó informar al Sr. Gobernador debe declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas en las condiciones que aparecen en la referida nómina publicada, y rogarle se sirva después de publicada su resolución proceder á lo que ordena el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de comunicación del Señor Gobernador trasladando otra del Alcalde de Foncea, se acordó manifestar á este Alcalde que puede designar una persona á quien se entregarán 25 kilos de cloruro de cal, otros 25 de sulfato de hierro y 5 de ácido fénico, no pudiendo facilitarse los demás desinfectantes que pide por

no haberlos adquirido esta Corporación.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador participando que la Junta de Sanidad ha resuelto designar al Vicepresidente D. Narciso Merino y al Vocal D. Ildefonso Zubia para que trasladándose á Calahorra inspeccionen las causas que motivan la persistencia de la epidemia cólerica, y dirijan las operaciones que deben emprenderse á fin de destruir los focos de infección que existen en dicha ciudad.

Previa declaración de urgencia se acordó aprobar la distribución de fondos, presentada por la Sección de Contabilidad para el mes de la fecha.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

CONTADURIA  
DE FONDOS PROVINCIALES  
de  
**LOGROÑO.**

Año económico de 1885-86.

Mes de Febrero de 1886

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo al empalme con la de Piñueras á Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales Don Antonio Eizaga, durante el mes de Febrero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

**Personal.**

Por 19 jornales al peon Victoriano Martínez, al precio de 1'75 pesetas cada jornal.

33 25

Total. 33 25

Importa esta nota las figuradas treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

**Anuncios oficiales.**

(Núm. 977.)

**SAN ROMAN**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y siendo de su cuenta todos los trabajos inherentes á dicho cargo, inclusa la confección de repartos etc. etc.

Los aspirantes, que deberán tener algunos años de práctica, ó certificado de aptitud, presentarán sus solicitudes por término de 15 días, ó sea por el resto de este mes, pues deberá empezar á funcionar el 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo.

San Román 14 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eusebio Tejada.

Núm. 949

**NAJERA**

Terminado el repartimiento de Contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta ciudad para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Nájera 10 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez Tobias.

Num. 000

**VILLARROYA**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año

de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados. Villarroya 8 de Julio 1886.—El Alcalde, Francisco Calvo.

Núm. 953

**ARNEDO**

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial para el año de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Arnedo 10 de Julio de 1886.—El Alcalde, Ruperto Ubago.

Núm. 960.

**LEDESMA**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados. Ledesma 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, Policarpo Torrecilla.

Núm. 961

**OLLAURI**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo por término de ocho días, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

Ollauri 11 de Julio 1886. El Alcalde, Julián Angulo.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.**

Día 16 de Julio de 1886.

Temperatura máxima al Sol	43,4
Idem id. á la sombra	30,6
Temperatura mínima al aire	16,0
Idem id. al reflector	13,8
ALTURA BARO. á las 9 de la mañana	732,9
METRICA. á las 3 de la tarde	732,0
VIENTO á las 9 de la mañana	S.O. brisa
á las 3 de la tarde	N. id.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Despejado
á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada.	7,8
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.